



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 245 -2023-MTC/21

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO (PROVIAS DESCENTRALIZADO) Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) RELATIVO A LA ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TARATA SOBRE EL RÍO HUALLAGA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN DE SAN MARTÍN"

MODALIDAD: CONVENIO POR ENCARGO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO (PROVIAS DESCENTRALIZADO), que en adelante se denominará "LA ENTIDAD" con RUC No. 20380419247, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Alexis Carranza Kauoxs, identificado con D.N.I. No. 06754020, designado mediante Resolución Ministerial No. 1348-2022-MTC/01, con domicilio en Jirón, Camaná, No. 678, Distrito, Provincia, y Región de Lima, denominada en adelante LA ENTIDAD y, de la otra parte, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, Misión en Perú, con RUC No. 20501891801, domiciliada en calle Miguel Seminario No. 320, piso 14, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Jefe de Misión, Jorge Alberto Baca Vaughan, identificado con Carné de Identidad No. 20191658, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, denominada en adelante OIM, de acuerdo con los términos y consideraciones que a continuación se describen.

La OIM y La ENTIDAD también se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes."

1. Introducción

Considerando que, LA ENTIDAD, es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

Por otro lado, la OIM desde hace más de 15 años viene brindando al Gobierno del Perú, asistencia técnica para la ejecución de proyectos de desarrollo nacional. Este tipo de proyectos, traen consigo nuevos puestos de trabajo, mejor infraestructura y mayor acceso a servicios para la población. Los proyectos de desarrollo nacional son una prioridad para el Gobierno del Perú, principalmente destinados a la población de alta migración interna, en un intento por redistribuir la riqueza del país, por lo que proporciona a los peruanos las oportunidades para crecer y desarrollarse en sus propios lugares de residencia sin tener que emigrar a otras áreas (nacional e internacional) debido a la falta de servicios, malas condiciones de vida, la falta de puestos de trabajo, entre otros.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En ese sentido, y dada la experiencia acumulada a lo largo de los años, la OIM se encuentra en condiciones de prestar los servicios descritos en el presente convenio que fomente la capacidad de gestión institucional de LA ENTIDAD.

1.1 Documentos constitutivos del Convenio

- (a) Presupuesto del Proyecto (Anexo I)
- (b) Forma de Pago (Anexo II)

En caso de discrepancia entre los términos y condiciones de este Convenio y los términos y condiciones del Anexo, los términos y condiciones del Convenio prevalecerán.

2. Alcances del presente Convenio

- 2.1 El presente Convenio contiene las disposiciones relacionadas a la asistencia técnica y administrativa para llevar a cabo los procesos de selección para la contratación de la ejecución de obra para la implementación del proyecto "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TARATA SOBRE EL RÍO HUALLAGA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN DE SAN MARTÍN" cuyo Expediente Técnico se encuentra aprobado mediante Resolución Gerencial No. 035-2020-MTC de fecha 1 de octubre de 2020, el cual fue modificado y actualizado mediante Resolución Gerencial No. 017-2023-MTC/21.GE de fecha 28 de marzo de 2023, en adelante denominado "EL PROYECTO".
- 2.2 El objeto del presente Convenio es normar los mecanismos de cooperación interinstitucional entre LA ENTIDAD y OIM, relativo a:
 - 2.2.1 Ejecutar el encargo del proceso de selección y adjudicación relativos a la asistencia técnica y administrativa para la implementación del proyecto "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR TARATA SOBRE EL RÍO HUALLAGA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, REGIÓN DE SAN MARTÍN".
- 2.3 Las actividades en virtud del presente Convenio deberán estar finalizadas, completa y satisfactoriamente en un periodo no mayor a ocho (8) meses a partir de la firma del presente Convenio por las dos partes. Este plazo podrá ser renovado de común acuerdo por las Partes.

3. Responsabilidades de la OIM

La OIM se compromete, con arreglo al Presupuesto del PROYECTO (Anexo I) y Forma de Pago (Anexo II) a:

- 3.1 Ejecutar el encargo de llevar a cabo el proceso de selección y adjudicación relativo a la asistencia técnica y administrativa para la implementación del PROYECTO referido en la cláusula 2.2.1:
 - 3.1.1 Llevar a cabo el proceso de selección y adjudicación relativa a la asistencia técnica y administrativa para la implementación del PROYECTO en concordancia con las normas de la OIM, dejándose constancia que la OIM no tendrá responsabilidad técnica ni legal en el cumplimiento de sus funciones o en la implementación de las actividades, en razón que las responsabilidades técnicas y legales corresponden a LA ENTIDAD, el contratista, supervisor u otros, según sea el caso. La OIM no tendrá responsabilidad en cuanto al



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contenido técnico de las bases del proceso de selección objeto del presente Convenio.

- 3.1.2 Desarrollar y ejecutar todas las fases de los procesos de selección desde la convocatoria hasta la adjudicación, hasta por un máximo de tres (3) procesos de selección, pese a haber sido declarado(s) desierto(s) en anterior(es) oportunidad(es) y dar traslado a LA ENTIDAD de los resultados del encargo.
- 3.1.3 Preparar las bases del proceso, la evaluación, y los cuadros de calificación del Comité Especial de OIM, que deberá contar con la participación técnica de LA ENTIDAD en cuanto a la absolución de consultas, y cuyos resultados serán sometidos a LA ENTIDAD para la No Objeción y sellos respectivos.
- 3.1.4 Permitir al representante de LA ENTIDAD, acreditado en la cláusula 14 del presente Convenio, designar a un máximo de tres (3) representantes que participarán por parte de LA ENTIDAD en condición de veedores (sin voz ni voto), en las labores descritas en el párrafo anterior, que lleva a cabo el Comité Especial de OIM.
- 3.1.5 Emitir los respectivos documentos de aprobación durante el proceso de selección y adjudicación, en concordancia con las normas de la OIM y los convenios suscritos entre la OIM y el Estado Peruano, cuya contrapartida serán los documentos de conformidad suministrados por LA ENTIDAD. Los documentos de aprobación emitidos por la OIM son de naturaleza definitiva y de acatamiento obligatorio luego de otorgada la No Objeción por parte de LA ENTIDAD.
- 3.1.6 Facilitar información a LA ENTIDAD sobre el estado y avance de los procesos de selección realizados por la OIM bajo los términos del presente Convenio, en concordancia con las disposiciones de OIM.
- 3.1.7 Proporcionar, en toda la medida de lo posible según lo disponga su reglamentación, y sin perjuicio de sus inmunidades y privilegios, a proporcionar la información y documentación relativa al proceso de selección, que le sea requerida por LA ENTIDAD para verificar que se cumplen las condiciones para efectuar las actividades descritas en este Convenio. Esta información y documentación será puesta en conocimiento por LA ENTIDAD al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) y la Contraloría General de la República, cuando estos lo soliciten.
- 3.1.8 Nada de lo dispuesto en la presente cláusula, o que esté relacionado con ella, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM en su calidad de organización intergubernamental.
- 3.2 Finalmente, realizar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente Convenio, de conformidad con las normas de la OIM.

4. Responsabilidades de LA ENTIDAD:

LA ENTIDAD se compromete con arreglo al Presupuesto del Proyecto (Anexo I) y Forma de Pago (Anexo II) a:

- 4.1 Suministrar los siguientes documentos para que la OIM proceda con el proceso de selección y se implementen las actividades del PROYECTO: a) Certificación Presupuestal y Financiera, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, b) Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Resolución Directoral No. 0065-2023-MTC/21 que aprueba el encargo a la OIM y la suscripción del presente convenio



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provisas Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

específico, d) Expediente Técnico para la ejecución del PROYECTO, y e) Proforma de Contrato a suscribir entre el contratista seleccionado y LA ENTIDAD, una vez que el proceso finalice. LA ENTIDAD es titular del Expediente Técnico de Obra, Requerimientos técnicos mínimos y de la documentación de orden administrativo que esta elabore para la ejecución del proyecto.

- 4.2 Suministrar a la OIM toda la documentación técnica complementaria (perfiles, especificaciones técnicas, términos de referencia, documentación técnica, entre otros), que permita un conocimiento detallado de las características y condiciones del PROYECTO.
- 4.3 Depositar en la cuenta bancaria de la OIM en el BBVA CONTINENTAL, de conformidad al Anexo I y II, los montos por concepto de pago por servicios (cláusula 5).
- 4.4 Proveer información periódica al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, y al OSCE, respecto de la ejecución del encargo.
- 4.5 Incluir las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones y registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria de los procesos de selección que realice la OIM, el resultado de estos, y los proveedores adjudicados, entre otros.
- 4.6 Ser el ente responsable del suministro de información en todo lo concerniente a las acciones de control que hubiere. En concordancia con las normas de la Contraloría General de la República, LA ENTIDAD contará con toda la información que resulte del presente Convenio, para tener el debido sustento en el suministro de información para las acciones de control correspondientes. LA ENTIDAD deberá guardar un registro de la documentación compartida por OIM sobre el proceso de selección mínimamente por el plazo regulado por su normativa interna y la de los organismos de control correspondientes.
- 4.7 Exonerar a la OIM de cualquier controversia existente sobre la ejecución de los contratos de obra y supervisión.



5. Finanzas

- 5.1 LA ENTIDAD se compromete a depositar la suma de PEN 200,000.00 ("Service Fee") a la cuenta bancaria de la OIM. Dicho depósito será efectuado por parte de LA ENTIDAD, conforme a lo estipulado en el Anexo II (Forma de Pago) a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre del Banco: BBVA Continental
 Nombre de la Cuenta: Organización Internacional para las Migraciones
 Número de la Cuenta Bancaria: 0011-0660-01-00000589.
 Código de Cuenta Interbancario No. 011-660-000100000589-80.

- 5.2 La OIM utilizará los montos descritos en esta cláusula para financiar los costos de las actividades a su cargo conforme al presente Convenio. La OIM recibirá y administrará el pago por servicios de acuerdo con sus reglamentos, normas, y directrices. El pago por servicios estará sujeto exclusivamente a los procedimientos de auditoría externa e interna previstos en el reglamento, normas, y directrices de la OIM.

6. Aspectos Técnicos y Operativos

- 6.1 La OIM y LA ENTIDAD, a través de las respectivas partes ejecutivas mantendrán estrecha coordinación y consulta en todos los aspectos relacionados con la ejecución



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de actividades previstas en el presente Convenio.

- 6.2 La OIM y LA ENTIDAD, a través de las respectivas contrapartes operativas serán las encargadas de elaborar los documentos relacionados con la prestación y conformidad de avance de los servicios de contratación previstos en el presente Convenio, desde la solicitud del encargo hasta la adjudicación y transferencia a LA ENTIDAD de los resultados del proceso de selección y adjudicación.



7. Presentación de informes

- 7.1 La OIM presentará a LA ENTIDAD informes periódicos sobre los servicios realizados mensualmente. Estos informes serán enviados por la OIM al final de cada mes y serán de tipo narrativo, teniendo como objeto el desarrollo de los procesos de selección.
- 7.2 Culminada la ejecución de los procesos de selección, se transferirá a LA ENTIDAD copia del reporte de toda la documentación e información relacionada con el encargo y aceptación del resultado final de cada proceso. La OIM resguardará una copia de la información proporcionada a LA ENTIDAD por el plazo máximo de 7 años desde la notificación de la Buena Pro, transcurrido este periodo procederá a depurarla de su acervo documentario.



8. Garantías

LA ENTIDAD en el presente Convenio garantiza que:

- Es una entidad financieramente sólida y debidamente autorizada, con recursos humanos, equipos, competencia y experiencia adecuada y cuenta con las capacidades y aptitudes necesarias para proveer, completa y satisfactoriamente, dentro del periodo estipulado, los documentos del Proyecto, en conformidad con el presente Convenio.
- Se atenderá a todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos vigentes al dar cumplimiento con sus obligaciones al presente Convenio.
- Ningún funcionario de la OIM ni terceras partes hayan recibido, por parte de LA ENTIDAD, beneficio directo o indirecto alguno que pudiere surgir del presente Acuerdo o de las asignaciones que de él emanen, ni tampoco oferta alguna de dichos beneficios directos o indirectos.
- No ha tergiversado, falseado u ocultado ningún hecho sustancial durante el proceso de adquisición del presente Convenio.
- En la ejecución, su personalo asociados no han sido previamente declarados por la OIM no elegibles para tomar parte en acuerdos de la OIM.
- Respetará el estatus legal, los privilegios y las inmunidades de la OIM como organización intergubernamental, tales como la inviolabilidad de los documentos y el archivo donde quiera que se encuentre, la exención de impuestos, la inmunidad frente a procesos legales o la jurisdicción nacional.
- Cumplirá con los más altos estándares éticos en la ejecución de este Acuerdo, lo que incluye no involucrarse en ninguna práctica fraudulenta, corrupta, discriminatoria o de explotación o ninguna práctica que sea inconsistente con los derechos establecidos en la Convención sobre el Derechos del niño. LA ENTIDAD informará inmediatamente a la OIM de cualquier sospecha de que la siguiente práctica haya ocurrido o exista.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

h) LA ENTIDAD no deberá aceptar, para su propio beneficio, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en el presente Convenio en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este. LA ENTIDAD asegura que todos los subcontratados, así como de igual modo el personal y agentes de estos, no recibirán ninguna remuneración adicional de tal naturaleza.

i) LA ENTIDAD garantiza asimismo que:

(a) Adoptará todas las medidas pertinentes para prohibir y prevenir la explotación y el abuso sexuales, así como cualquier intento o amenaza de cometerlos, por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su supervisión para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Convenio ("otro personal"). A efectos del presente Convenio, se entenderá que la explotación y el abuso sexuales comprenden:

1. La concesión de dinero, bienes, servicios, tratos preferenciales, oportunidades de empleo u otras ventajas a cambio de favores o actividades sexuales, incluidos los tratos humillantes o degradantes de naturaleza sexual; el abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, y el contacto físico de carácter sexual impuesto por la fuerza o en condiciones de desigualdad o de coerción.
2. Toda actividad sexual mantenida con una persona menor de 18 años ("menor"), excepto en el caso de que el empleado o miembro de personal concernido esté casado legalmente con el menor, y este último tenga la mayoría de edad o la edad de libre consentimiento establecida tanto en su país de ciudadanía como en el país de ciudadanía del empleado o miembro del personal concernido.

(b) Desaconsejará firmemente a sus empleados y demás miembros del personal cualquier relación sexual con los beneficiarios de la OIM.

(c) Notificará oportunamente a la OIM las denuncias o sospechas de eventuales actos de explotación o abuso sexuales, e investigará y adoptará las medidas correctivas pertinentes, incluida la imposición de medidas disciplinarias a las personas responsables de los actos de explotación o abusos sexuales.

(d) Garantizará la incorporación de las disposiciones relativas a los actos de explotación o abusos sexuales en todos los subcontratos.

(e) Respetará los compromisos antedichos en todo momento.

La Entidad reconoce y acepta expresamente que el incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones dará derecho a la OIM a rescindir este Acuerdo inmediatamente mediante notificación por escrito sin responsabilidad.

9. Independencia de la OIM

LA ENTIDAD realizará todas las actividades relacionadas con el presente Convenio en carácter de unidad ejecutora del PROYECTO y no como empleado, socio, o agente de la OIM.

10. Resolución de litigios

10.1 Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Convenio o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad de este se



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

10.2 En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación al mes (1) siguiente a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador, de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 16 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.

10.3 En el supuesto de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar al mes (1) siguiente, después de la fecha de conclusión del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, en su forma aprobada en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el español, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

10.4 El presente Convenio, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Convenio, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionalmente para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Convenio a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Convenio.

11. Retrasos e incumplimientos

11.1 Si, por cualquier razón, las Partes no llevasen a cabo o no pudieran llevar a cabo sus obligaciones en el marco de este Convenio y/o de conformidad con Anexo I y II, la parte perjudicada deberá notificar a la otra parte especificando los motivos por escrito, en cuanto sea posible. Tras recibir dicha notificación, la parte notificada tomará las medidas que, a discreción propia, considere adecuadas o necesarias según las circunstancias.

11.2 Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso en el desempeño o incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en el marco del presente Convenio si dicho retraso o incumplimiento se debiere a motivos de fuerza mayor, a saber: un evento natural imprevisible e invencible, un acto de guerra (bien sea declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo, bloqueo o embargo, huelga, restricciones gubernamentales o estatales, desastre natural, epidemia, crisis de salud pública, u otras circunstancias que no sean causadas por, o, que no pudiesen ser controladas por la Parte afectada.

11.3 Tan pronto como sea posible luego de la ocurrencia del evento de fuerza mayor que impacte la capacidad de la Parte afectada para cumplir sus obligaciones bajo el presente Convenio, la Parte afectada deberá notificar y proporcionar los detalles inmediatamente y por escrito a la otra Parte de la existencia de dicho evento de fuerza



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mayor y de la probabilidad de que se produzca un retraso. Al recibir dicha notificación, la otra Parte deberá tomar medidas según lo que razonablemente considere apropiado o necesario bajo las circunstancias, incluyendo otorgar a la Parte afectada una extensión de tiempo razonable para que ésta cumpla con sus obligaciones. Durante dicho periodo de fuerza mayor, la Parte afectada deberá tomar acciones razonables para minimizar los daños y reanudar el desempeño.

11.4 La OIM y LA ENTIDAD tendrán el derecho, sin que le sea imputable responsabilidad alguna, de suspender o rescindir el presente Convenio, si alguna de LAS PARTES no está en capacidad de cumplir con sus obligaciones señaladas en el presente convenio, por causa de fuerza mayor.

11.5 En caso de suspensión o rescisión aplicarán los términos de la cláusula 20(Rescisión).

12. Confidencialidad

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que estén en posesión o sea de conocimiento de LAS PARTES con relación al presente Convenio y EL PROYECTO deberá ser tratada con la mayor confidencialidad. LAS PARTES no comunicarán dicha información a terceros sin la previa autorización escrita de su contraparte. LA ENTIDAD y la OIM deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Convenio. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Convenio.

13. Propiedad intelectual

Toda la propiedad intelectual u otros derechos de propiedad que incluyan, pero no se limiten únicamente a patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos, dimanantes del proyecto deberán concederse a la OIM, con inclusión, y sin restricción alguna, de los derechos a utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier rubro o parte de este.

14. Notificaciones

Cualquier notificación efectuada en cumplimiento del presente Convenio será suficiente si se entrega por escrito y/o vía electrónica (correo electrónico) a la Otra Parte a la siguiente dirección:

OIM
Jefe de Misión y/o Coordinador del Área de Asistencia Técnica y Proyectos de Desarrollo Nacional
Calle Miguel Seminario No. 320, piso 4, San Isidro, Lima, Perú
Correo electrónico: jbaca@iom.int, rvaldez@iom.int

LA ENTIDAD
Alexis Carranza Kauoxs
Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jirón Camaná No. 678, Distrito de Lima, Provincia de Lima y Región de Lima – Perú.

Correos electrónicos:

acarranzak@proviades.gob.pe, mtrauco@proviades.gob.pe

calor@proviades.gob.pe, nnavarro@proviades.gob.pe

Las notificaciones por escrito y/o vía electrónica (correo electrónico) se deberán efectuar en el siguiente horario: De lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



15. Utilización del nombre de la OIM

Se autorizará la utilización del logotipo oficial y nombre de la OIM por parte de LA ENTIDAD en la ejecución de acciones y desarrollo de actividades únicamente directamente relacionadas a EL PROYECTO y con la previa autorización escrita de la OIM. LA ENTIDAD deberá reconocer la contribución de la OIM a EL PROYECTO en cualquier anuncio o aviso publicitario relacionado con EL PROYECTO, que deberá ser aprobado previamente por la OIM.



16. Indivisibilidad

El presente Convenio encarna la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Convenio.



17. Condición jurídica y social de la OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM en su calidad de organización intergubernamental.



18. Salvaguardia

Si cualquier parte del presente Convenio fuese inválida o inaplicable, dicha parte será extraída del presente Convenio, previo acuerdo entre LAS PARTES, siendo el resto del Convenio plenamente válido.



19. Totalidad

El presente Convenio encarna la totalidad del acuerdo entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo o arreglo anterior que hubiere con relación al tema de que es objeto este Convenio.



20. Rescisión

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio mediante una notificación por escrito a la otra Parte, con quince (15) días calendario de antelación. Si este Convenio se rescindiera antes de la conclusión del Proyecto, la OIM podrá seguir disponiendo de la parte



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de la Contribución que no haya sido utilizada hasta haber satisfecho todos los compromisos y deudas para la ejecución del Proyecto, adquiridos antes de la fecha de conclusión, y se hayan realizado en debida forma las actividades del Proyecto. La OIM no estará obligada a reembolsar los fondos que hubiera podido comprometer de forma irrevocable y de buena fe antes de la fecha de notificación de dicha rescisión.

En caso de rescisión la OIM deberá devolver la documentación entregada por LA ENTIDAD adjuntando un informe del avance a la fecha de rescisión. Ambas partes son responsables de las obligaciones asumidas durante la vigencia del Convenio.

21. Cláusulas finales

- 21.1 El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de ambas Partes. Estará vigente hasta que se hayan completado todas las obligaciones contraídas por las Partes en el marco del mismo, a menos de que fuese resuelto antes, de conformidad con la Cláusula 20.
- 21.2 Las Partes podrán efectuar enmiendas mediante acuerdo mutuo y porescrito.
- 21.3 Son de aplicación los mandatos de la OIM suscritos con el Gobierno Peruano que enmarcan sus actividades. El primero es el Convenio de Cooperación aprobado y suscrito el 5 de febrero de 1980 y ratificado mediante el Decreto Ley No. 23018, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de mayo de 1980 y el segundo es el Acuerdo sobre Privilegios e Inmidades, suscrito el 21 de marzo de 1985, y ratificado mediante la Resolución Legislativa No. 24510, publicada en el diario oficial El Peruano, el 30 de mayo de 1986.
- 21.4 En caso de discrepancia entre el presente Convenio y sus anexos, las disposiciones del presente Convenio prevalecerán.

Firmado en dos ejemplares en español, en la ciudad de Lima, Perú, el 24 de abril de 2023.



Jorge Baca Vaughan
Jorge Baca Vaughan
Jefe de Misión
OIM Perú

Alexis Carranza Kauoxs
Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Alexis Carranza Kauoxs
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO I

PRESUPUESTO DETALLADO

ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO
"SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TARATA SOBRE EL
RIO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, REGIÓN SAN MARTIN"

PRESUPUESTO GLOBAL (En Nuevos Soles) PEN	Totales
Proyecto: "Supervisión de la Ejecución de la Obra: Construcción del Puente Tarata sobre el rio Huallaga en la provincia de Mariscal Caceres, Región San Martin" incluido I.G.V.	PEN 200,000.00
Service Fee	PEN 200,000.00



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO II

FORMA DE PAGO

ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO
"SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE TARATA SOBRE EL
RIO HUALLAGA EN LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES, REGIÓN SAN MARTIN"

N° DE DESEMBOLSO	PORCENTAJE DEL SERVICE FEE
1	35% a la firma del Convenio
2	35% a la publicación del proceso de selección
3	30% a la entrega de la solicitud de No Objeción a los resultados de calificación por parte de la OIM



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

